



Contribución conjunta para EPU - Uruguay
Presentada por la
Coalición de la sociedad civil uruguaya
“Ronda Cívica por el Voto en el Exterior”
18ª sesión del Examen Periódico Universal
Naciones Unidas
Junio 2013
- Portada-

Organizaciones autoras:

Coalición Ronda Cívica por el Voto en el Exterior-Uruguay

La coalición Ronda Cívica por el Voto en el Exterior (RCVEU), en el marco de la cual se ha elaborado y se presenta esta contribución conjunta, está conformada por 22 organizaciones de la sociedad civil uruguaya, tanto en el país como en Argentina, Brasil, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, México, Paraguay, Suecia. La coalición está constituida por los Consejos Consultivos de Bahía, Buenos Aires, Cataluña, Córdoba (Argentina), Gotemburgo, La Plata, México, Nueva Jersey, Paraguay, París, Río de Janeiro/Espíritu Santo, Rosario, Tenerife. Plataforma Voto Exterior Uruguay (Barcelona). Asociaciones : Casa Uruguay de Tenerife, Casa de la Amistad Uruguay-México, Asociación Amigos de Uruguay en Vigo, Grupo de Retornados a Uruguay, Asociación Cultural Italia-Uruguay, Casa Uruguay Barcelona, Asociación Franco/Uruguaya, Candombe Sur (Paraguay). Y numerosos adherentes a título personal.

Sigla: RCVE-UY

Correo electrónico: rondacivica@yahoo.com.ar

Contactos (miembros activos de la coalición):

· **Fernanda Mora-Canzani**, investigadora, delegada, Consejo Consultivo de París. Correo electrónico: moraparis@gmail.com. Dirección: 8 rue du champ de l’alouette, 75013 Paris. Teléfono fijo: + 33 1 45 35 49 03. Cel: + 33 (0) 6 18 01 53 26.

· **Jorge Eiris**, delegado, Consejo Consultivo de Córdoba, Argentina. Correo electrónico: jorgeeiris@hotmail.com.

· **Gustavo Schroeder Orozco** (abogado, asesor jurídico, Consejo Consultivo de París. Correo electrónico: g.schroederorozco@gmail.com

Principales actividades de la coalición: elaboración participativa de contenidos sobre el voto en el exterior y políticas públicas de vinculación/retorno en Uruguay; incidencia; cabildeo; deliberación con actores implicados; sensibilización de la opinión pública; coordinación de redes; implementación de alianzas estratégicas con organizaciones similares en otros países (Chile); elaboración y ejecución de planes conjuntos de acción; realización de Jornadas Ciudadanas; animación de sitios Web y de redes sociales; elaboración de herramientas comunes para la promoción del voto en el exterior.

Situación con respecto al Consejo Económico y social: habilitación aún no solicitada.

Fecha de creación: abril 2012.

Sitios Internet de referencia: <http://www.d20.org.uy/>; <http://www.uruguayos.fr/>

Por más información, pulsar aquí:

<http://www.d20.org.uy/Nuevo-articulo.624;>

http://www.uruguayos.fr/IMG/pdf/Ronda_Civica_2012.pdf

Contribución conjunta de RCVE para el EPU - Uruguay

Derechos cívicos y políticos de los migrantes

El voto en el exterior

Palabras clave

1 Derechos cívicos y políticos de los migrantes - voto en el exterior - políticas públicas de vinculación, retorno, educación - discriminación.

Introducción

2 Esta contribución conjunta es presentada por la Coalición Ronda Cívica por el Voto en el Exterior /Uruguay; trata sobre los derechos cívicos y políticos de los migrantes; presenta el caso uruguayo, en el cual el derecho al voto en el exterior no se ha implementado aún; también trata de políticas públicas de vinculación, retorno y educación; el documento incluye presentaciones de buenas prácticas y de recomendaciones para el Estado uruguayo.

Metodología

3 Esta contribución conjunta fue elaborada de forma participativa: se buscó asociar y empoderar un número significativo de actores clave, de beneficiarios de políticas públicas en el terreno que nos ocupa, de ciudadanas y de ciudadanos que conforman la opinión pública del país; se ajustó el documento a fin de integrar las inquietudes, las observaciones y las preocupaciones de todas las partes implicadas.

4 Este documento se inscribe en el mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), Naciones Unidas, tomando en cuenta el informe de avance de la República Oriental del Uruguay con fecha del 10 de septiembre de 2012, particularmente en lo que se refiere a los tópicos:

- Institución Nacional de Derechos Humanos (recomendaciones 8 y 9);
- Informes a los órganos de vigilancia de tratados (recomendaciones 10 y 11);
- Combate a la pobreza e inclusión social (recomendaciones 76 y 77);
- Educación (recomendación 85);
- Derechos humanos. Recomendaciones generales (recomendación 71 sobre el voto en el exterior).

Datos recientes sobre migraciones

Procesos y perfiles migratorios

5 *Clave: de país receptor de inmigrantes europeos, Uruguay evolucionó a país de emigrantes, confrontado a un importante desafío demográfico vinculado a una población notoriamente envejecida.*

6 La migración internacional es un componente fundamental en la historia de la población uruguaya.

7 Hasta mediados del siglo XX, Uruguay fue un país con saldos migratorios positivos, habiendo recibido un importante aporte de corrientes de inmigrantes europeos, con un impacto significativo desde el punto de vista demográfico, social y cultural.

8 El aporte de la inmigración europea continuó hasta aproximadamente 1930 y tuvo un último empuje en la década de los 50 y en los primeros años de la del 1960.

9 En la segunda mitad del siglo XX, el saldo migratorio internacional se convierte en negativo, modificando el perfil migratorio del país.

10 A partir de 1960, a la par de una profundización de la crisis económica, social y política que desembocaría en el golpe de Estado de 1973, se intensifica la salida de la población hacia los países de la región, Norteamérica y Europa.

11 Otras oleadas emigratorias importantes se vivieron con las crisis de 1982 y 2002. A partir de los datos censales, el stock acumulado de uruguayos residentes que sobreviven y no retornaron a Uruguay se estimó en un 15% del total de la población residente en 1996.

12 Además, se estima en 117.000 el número de emigrantes del período 1996/2004.

13 Ello implica que el stock acumulado sería de aproximadamente 18% (datos 2011).

14 En años recientes, conjuntamente con el crecimiento económico importante acompañado por una tasa de desempleo baja, comienzan a observarse indicios de aumento de la inmigración y una aceleración del retorno de emigrantes uruguayos (proceso ya apreciado en el lustro 1985/1989 con la recuperación democrática)¹.

Perfil demográfico y socioeconómico de los migrantes

15 *Clave: en un contexto demográfico de población nativa envejecida, la emigración actual es joven, masculinizada, de nivel educativo mayoritariamente medio/alto y presenta un porcentaje significativo de profesionales económicamente activos.*

16 El perfil demográfico de los stocks acumulados de emigrantes registrados en los países de destino en los censos de 1980, 1990 y 2000 indica que se trata de una emigración joven, en la que predominan los hombres en casi todos los países.

17 La emigración reciente no es la excepción: de acuerdo a los resultados de la encuesta nacional de hogares 2006, el 55% de los emigrantes salidos entre 2000 y 2006 tenían entre 20 y 30 años al salir del Uruguay.

18 Como en las oleadas anteriores, predominaron los hombres sobre las mujeres. Se ha mantenido la selectividad positiva por nivel educativo de los emigrantes con respecto a los nativos del Uruguay.

19 El volumen acumulado de profesionales emigrantes registrados como económicamente activos ha sido estimado en el 10% del total de los censados en Uruguay.

¹ No obstante, estas tendencias son recientes y no es posible determinar aún en qué medida este proceso habrá de consolidarse en el futuro.

20 La pirámide de edades de los nativos residentes muestra una población notoriamente envejecida, resultado de corrientes de inmigrantes europeos llegados en décadas anteriores.

Características de la diáspora uruguaya

21 Clave : el origen de la Nación está asentado en las corrientes migratorias, actores del crecimiento del país y de su enriquecimiento cultural.

22 La comunidad de migrantes uruguayos refleja la diversidad social y política del país.

23 Es una fuente de recursos en beneficio del país (turismo, remesas, compra a distancia de surtidos familiares, ingreso de pensiones y jubilaciones, inversiones, empresas, cooperación, solidaridad...): se trata de un vector potencial de desarrollo para Uruguay.

24 Es una riqueza del país: las Uruguayas y los Uruguayos del exterior contribuyen a la promoción del país en el ámbito internacional.

25 Se caracteriza por su arraigo al país, a su cultura, a sus vínculos familiares.

26 La ciudadanía del exterior anhela participar activamente en las diferentes esferas de la sociedad y en las instancias democráticas -electivas, representativas, deliberativas-, de las cuales sigue aún excluida.

27 Los proyectos de cooperación y de articulación público/privada, en los cuales se identifica y se moviliza el potencial de la diáspora, son una de las claves para reforzar no sólo el desarrollo, sino también la inserción internacional del Uruguay.

28 Durante los últimos 40 años, los migrantes uruguayos cultivaron y reforzaron el sentido de pertenencia nacional a través de espacios asociativos e institucionales con distintas finalidades -culturales, políticas, académicas, de ayuda mutua, de acciones solidarias con el país-, como también identificando oportunidades de innovación tecnológica, negocios e inversiones.

29 Este escenario extraterritorial se expresa en lo social e institucional a través de alrededor de 200 asociaciones, 40 Consejos Consultivos, la plataforma Voto Exterior Uruguay con más de 700 integrantes, varias páginas Web y Facebook citadas en referencia.

El voto extraterritorial

Claves :

30 En Uruguay, alrededor del 15 % de la población son voces sin voto.

31 Sin embargo, el voto en el exterior es un derecho de los migrantes, no es un privilegio.

32 La implementación del voto extraterritorial representa en el contexto uruguayo:

- *un avance democrático, al ampliar la participación ciudadana en los procesos electivos,*
- *la consolidación de una identidad nacional inclusiva e igualitaria,*
- *el reconocimiento de la ciudadanía del exterior como un componente de la Nación.*

Normativa nacional

33 *Clave: no hay oposición constitucional al voto en el exterior en el marco normativo nacional.*

34 La Constitución nacional² establece:

35 Artículo 8 - Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

36 Artículos 73, 74, 75 - Tanto los ciudadanos naturales como los ciudadanos legales son uruguayos.

37 Artículo 77 - Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, como tal, es elector en los casos y formas que se designarán.

38 Artículo 77/2° - El voto es obligatorio.

39 Artículo 80 - La residencia en el exterior no forma parte de la lista de causas de suspensión de la ciudadanía.

40 Artículo 81 - La nacionalidad no se pierde por residir en el exterior, contemplándose el acercamiento a través de la inscripción en el registro cívico.

41 El debate con los opositores se concentra en la interpretación del artículo 1° de la Constitución: *“La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio”*.

42 A una interpretación restrictiva, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del pueblo, prefiere una interpretación extensiva: *“...de la normativa reseñada surge sin lugar a dudas, que la residencia en el exterior no es causal de cese o suspensión de ciudadanía, y por tanto, las ciudadanas y ciudadanos residentes en el exterior tienen el derecho inalienable a sufragar, cumpliendo con el requisito de estar inscriptos en el registro cívico”*.

Normativa internacional

43 *Claves: los tratados internacionales ratificados por Uruguay reconocen el voto como un derecho fundamental de la persona ; el voto extraterritorial, específicamente establecido por la Convención sobre la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, es una tendencia dominante en las democracias con tradición migrante.*

44 El Estado uruguayo, al firmar cualquier tratado internacional, está obligado a adoptar las disposiciones necesarias en el derecho interno, conformemente a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

45 La tendencia mundial avanza hacia el reconocimiento de que los tratados y convenciones internacionales ratificados por los parlamentos nacionales tengan un valor supraconstitucional: en Uruguay, esta tendencia parecería ir ampliándose poco a poco.

² Texto 1967, modificaciones de 1989,1996, 2004.

46: Uruguay es signatario de los principales tratados internacionales en el área migratoria y de derechos humanos, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de los Estados americanos (OEA), de la Organización Internacional del trabajo (OIT), MERCOSUR, junto a otros acuerdos bilaterales.

47 Se distinguen particularmente:

- Declaración Universal de Derechos del Hombre, ONU, 1948, artículo 21,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966, artículo 25,
- Convención Americana de Derechos Humanos, OEA, 1969, artículo 23,
- Convención sobre la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, ONU 1990, ratificada en 2001, en particular el artículo 41.

48 Uruguay ha suscripto declaraciones y ratificado convenios internacionales en los cuales los derechos cívicos y políticos de la ciudadanía son contemplados.

49 Por ejemplo: el marco de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo en Uruguay 2011-2015 y, entre las declaraciones más recientes, se destaca la Declaración final de la Cumbre CELAC-UE de Santiago de enero 2013.

50 Se recuerda también que a partir de 2012, Uruguay integra el Consejo de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Breve reseña histórica

51 Clave: La implementación del voto en el exterior es un anhelo de la sociedad civil uruguaya desde hace décadas.

52 En Uruguay, votar en las elecciones nacionales y municipales, es obligatorio desde 1971.

53 Siempre ha sido motivo de orgullo cívico, y en el caso de la diáspora uruguaya, una de las principales reivindicaciones desde la salida de la dictadura militar (Pellegrino 2003).

54 Los proyectos de ley presentados en el Parlamento desde 1985 a 2007 no obtuvieron las mayorías parlamentarias necesarias para su aprobación.

55 Por ello, en correspondencia a la recomendación 71 del EPU precedente, en el año 2009 se realizó una consulta popular plebiscitaria, promovida desde la bancada parlamentaria del Frente Amplio (partido de gobierno), para instaurar el voto epistolar para las Uruguayas y los Uruguayos residentes en el extranjero.

56 Los votos no alcanzaron el mínimo necesario para su aprobación, por lo cual en Uruguay se mantiene el derecho a voto, sólo estando habilitado y presente en el territorio nacional cuando hay elecciones.

Expectativas de la sociedad civil

57 Clave: las migraciones son vectores potenciales de profundización de la democracia; el voto expresa una identidad colectiva; es un rito democrático.

58 A través de su voto, cada ciudadano formaliza su pertenencia a la comunidad nacional y a su vez es reconocido como tal en un plano de igualdad.

59 En el exterior, la ciudadanía se ve confrontada a una situación al menos paradójica, sino discriminatoria, dado que el voto es a la vez obligatorio, pero no se puede votar sino desplazándose al país en el momento de las elecciones y estando al día con los requisitos administrativos necesarios.

60 Por tanto, el hecho de que el voto sea posible únicamente a aquellos que tienen los recursos necesarios para costearse el viaje desde el exterior, podría interpretarse como una forma de democracia censitaria o de sufragio restringido.

61 En la República post-moderna, el voto en el exterior refuerza la cohesión nacional post-dictatorial y reafirma el sentimiento de pertenencia de todos a la Nación, enviando un mensaje republicano e inclusivo a los jóvenes nacidos en el extranjero.

62 Se trata de una iniciativa generosa, incompatible con cualquier cálculo político, ya egoísta, ya hegemónico; así como con las tentativas de apropiación o de denigración.

63 Es una propuesta susceptible de reunir en torno al interés general y al bien común, las fuerzas políticas y sociales del país, a fin de lograr serenamente soluciones consensuales.

Buenas prácticas

64 A partir de 2009, se reconstruye lentamente desde la sociedad civil el deseo y la confianza en el logro del voto en el exterior como algo justo y legítimo, tanto en lo jurídico como en lo ético.

65 El derecho de todo ciudadano uruguayo radicado en el exterior al ejercicio del voto en su lugar de residencia, ha sido reafirmado por los Consejos Consultivos de Uruguayas y Uruguayos del exterior, reunidos en cuatro sucesivos encuentros mundiales.

66 Actividades desde la sociedad civil: se crean numerosos colectivos, plataformas y espacios virtuales por el voto en el exterior; se implementan coordinaciones y articulaciones de redes; se busca incidir en el sistema político; se realiza la primera edición de las Jornadas ciudadanas en diciembre 2012; se procura articular con los gobiernos locales; se trabaja conjuntamente con las redes chilenas por el voto en exterior; se procura incidir en los medios de comunicación; se focaliza en definitiva el logro de resultados consensuados y tangibles.

67 *Informe y recomendaciones de la INDHH:*³

68 El informe y recomendaciones sobre el voto en el exterior,⁴ presentado públicamente en abril 2013, resalta que el derecho al voto es inherente a la condición de ciudadana o ciudadano, que no se pierde por residir en el extranjero.

³ La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo fue creada en 2008, plasmada en la ley 18 446, votada por ambas cámaras. Sus objetivos son la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional. Su funcionamiento es autónomo. Tal como lo establece la ley, no podrá “recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad”. Por más información: Informe de avance de la República Oriental del Uruguay, septiembre 2012.

69 Refiriéndose a la Constitución de la República, el informe precisa que *“no suspende la ciudadanía, y por ende, el derecho al voto, al nacional que reside en el exterior.”*

70 En cuanto a los resultados del plebiscito del 2009 en el cual la implementación del voto epistolar no logró obtener la mayoría necesaria para su aprobación, el informe advierte *“que lo que estaba en discusión era la modalidad de emitir el voto en el exterior y no el derecho a hacerlo”*.

71 La INDDHH considera oportuno buscar un consenso en torno a un proyecto de ley a efectos de reglamentar el ejercicio del derecho al sufragio de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el exterior, que por estar consagrado en la carta magna, no requiere de modificación constitucional alguna.

72 En definitiva, la INDDHH recomienda:

73 que el poder ejecutivo retome la iniciativa anunciada, para que la misma cristalice en un proyecto de ley emanado de un gran debate nacional;

74 que el sistema político en su conjunto, superando intereses partidarios, promueva los consensos imprescindibles para garantizar el ejercicio de este derecho;

75 que el Parlamento Nacional procure el tratamiento de la iniciativa en el próximo (4º) período de sesiones ordinarias de la actual XLVII Legislatura;

76 que aprobada la ley que garantice efectivamente el ejercicio del derecho al sufragio a los ciudadanos uruguayos en el exterior, en aplicación del principio de no regresividad, dicho derecho no sea eliminado, limitado y/o restringido por cualquier norma posterior.

Recomendaciones de la Coalición

77 En el marco de una visión generosa, justa y compartida del Uruguay, el Estado debería:

78 implementar sin tardanza de la totalidad de las recomendaciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (ver supra);

79 fomentar en el ámbito parlamentario la conformación de una comisión especial bicameral especialmente dedicada a estos asuntos;

80 promover la participación de la sociedad civil organizada del exterior en los debates y en las decisiones que la involucran;

81 acordar una atención particular en el informe previsto a los órganos de vigilancia de tratados a la implementación del artículo 41 de la Convención relativa a los derechos de los

⁴<http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,dgacv,DGACVAmpliacionVinculacion,O,es,0,PAG;CONC;2013;21;D;el-voto-de-los-uruguayos-residentes-en-el-exterior;1;PAG;>

trabajadores migrantes y sus familias y del artículo 25 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.⁵

Políticas públicas de vinculación, retorno, educación y comunicación

82 *La clave: no obstante una nueva ingeniería institucional que apunta hacia una política de Estado coherente, existe consenso en señalar que la eficacia de las políticas es aún deficitaria y que un largo camino queda por recorrer.*

83 Siendo un hito, el voto en el exterior no agota los compromisos del Estado con la ciudadanía del exterior. La sociedad civil del exterior reclama una política pública de vinculación y retorno dotada de los recursos necesarios, junto a la integración del tema de la ciudadanía del exterior en todos los ámbitos, en particular en el área educativa y en los medios de comunicación del sector público.

Buenas prácticas

84 Se destacan como buenas prácticas recientes:

85 Con el retorno a la democracia a partir de 1985, se han desarrollado programas de vinculación con los nacionales emigrados.

86 A partir de 2005 se han producido notorios avances en el diseño de un marco institucional apropiado para implementar políticas tendientes a reducir los costos de la emigración sobre el desarrollo socioeconómico del país y promovido su participación en proyectos de cooperación, por ejemplo, en el marco de la agencia nacional por la innovación.

87 Aprobación de la Ley de Migración, votada en 2008 por unanimidad en ambas cámaras.

88 Instalación del Consejo Consultivo Asesor de Migración y de la Junta de Migraciones.

89 Reconocimiento de los Consejos Consultivos de Uruguayos residentes en el extranjero.

90 Creación de la Dirección de Asuntos Consulares y Vinculación y de la Oficina de Retorno y Bienvenida en el marco del Ministerio de Relaciones Exteriores.

91 Mejora del servicio exterior en embajadas y consulados.

92 Ratificación de acuerdos de seguridad social y de convenios internacionales, como por ejemplo la apostilla de la Haya, favorables a los nacionales emigrados.

93 Puesta en marcha de programas académicos dedicados al estudio de la población; programas radiales y televisivos en los medios de comunicación públicos.

94 En lo que se refiere a la sociedad civil, se observa la creación de organizaciones no gubernamentales que tienen el propósito de promover y de vigilar el cumplimiento de los derechos de los migrantes.

⁵ Informe de avance de la República Oriental del Uruguay, 10 septiembre 2012, respuesta a las recomendaciones 10, 11 y 20, en el ítem relativo a los informes a los órganos de vigilancia de tratados.

Recomendaciones de la Coalición

95 El Estado uruguayo podría considerar la integración de las políticas de vinculación y de retorno en un escenario de modernización, de diversidad social, de reducción de las desigualdades, de empoderamiento de la ciudadanía del exterior, de nuevos roles para la diáspora en el marco de una mejor integración internacional del Uruguay y de desarrollo de políticas efectivas para facilitar el retorno de emigrantes.

96 En estas perspectivas, el Estado debería concretamente:

97 fortalecer sus políticas de vinculación y retorno, dotando los servicios correspondientes de recursos adaptados y fomentando la coordinación entre departamentos estatales involucrados;

98 articular estas políticas con los gobiernos locales y con las instancias de los países miembros del MERCOSUR, en la perspectiva de inserción de estos temas en los intercambios regionales;

99 atender particularmente los emigrantes y los retornados en situación de pobreza y/o indocumentados, integrando esta dimensión particular en el marco de las recomendaciones del precedente EPU, en el ítem relativo al combate a la pobreza y la inclusión social,⁶

100 facilitar la inserción socio-profesional de los retornados; luchar contra la discriminación en particular de los de + de 45 años en el mercado del trabajo; reforzar los programas de ayuda a los grupos más vulnerables entre ellos, con especial atención a mujeres y niños, favoreciendo el acceso a viviendas decentes, salud, empleo y educación,

101 integrar en todos los programas educativos un eje sobre la ciudadanía del exterior, desde la escuela primaria hasta la universidad, y reforzar esta temática en los medios (radio/televisión/redes/sitios Internet) de carácter público,

102 fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil del exterior en la definición de las políticas de vinculación/retorno y seguimiento del EPU, en todas las instancias deliberativas y consultativas pertinentes, a través de las instituciones más apropiadas, en particular en el marco de los Consejos Consultivos de Uruguayas y Uruguayos del Exterior.

Anexos

103 Lista de las principales fuentes utilizadas, sitios Web y páginas de referencia; contribución conjunta en versión inicial; acta fundacional y lista de integrantes de la Coalición; declaración final de las redes chilenas y uruguayas de junio 2013; actualidades. La presentación del caso uruguayo realizada el 3 de junio 2013 en el Palacio de Naciones Unidas, en paralelo a la reunión del Consejo de Derechos Humanos,⁷ está disponible en los sitios Web de referencia, no puede ser comunicada en anexo, por tratarse de un documento en formato power point.

⁶ Recomendaciones 76 (Federación de Rusia), 77 (Sudáfrica), 78 (Nicaragua), 79 (Bangladesh), 80 (Malasia).

⁷ "Chile/Uruguay. Derechos cívicos y políticos de los migrantes. El derecho de voto de los migrantes y la participación democrática" mesa redonda internacional organizada por la Asociación Africana de Educación por el Desarrollo (ASAFED) y por el Movimiento contra el racismo y la amistad entre los pueblos (MRAP), e